





La PGU es un beneficio del Estado que reemplaza el Pilar Solidario de Vejez, para mejorar las Pensiones de las personas mayores de 65 años que cumplan los requisitos establecidos por la ley. Este beneficio será pagado por ProVida hasta mayo, luego por el Instituto de Previsión Social (IPS), y su monto es de hasta \$185.000 mensuales. Acá te guiamos paso a paso.

Revisa si eres beneficiario de la PGU y cómo aumentaría tu Pensión si cumples con los requisitos establecidos por la ley que se dividen en 3 etapas:

PRIMERA ETAPA

Desde febrero de 2022, tienen derecho a la PGU:

 QUIÉNES	 QUÉ DEBO HACER	 CUÁNDO SOLICITAR	 CUÁNDO ME PAGARÁN
Pensionados con PBS o APS de Vejez con Pensión menor a \$185.000.	Nada. Tu beneficio cambiará automáticamente a PGU.	No debes solicitar.	Desde febrero.
Pensionados con solicitud de APS en Trámite.	Deberán esperar la respuesta del IPS. El beneficio que recibirás será PGU.	No debes solicitar.	El IPS dará respuesta a tu solicitud en 30 días hábiles, e indicará cuándo comenzará tu pago.
Pensionados con Aporte Previsional de Invalidez (APSI)	Nada. Mantendrás tu beneficio, y subirá a \$185.000.	No debes solicitar.	Desde febrero.
Pensionados sin beneficios estatales, que cumplen los requisitos del Pilar Solidario de Vejez: Que tenga 65 años o más. Estar en el 60% de la población de menores ingresos. Acreditar residencia en Chile 20 años mínimo (continuos o discontinuos). Pensión igual o menor a la Pensión máxima \$520.366.	Puedes solicitar la PGU ingresando en el sitio del IPS www.ips.gob.cl con tu Clave Única.	Desde el 01 de febrero de 2022.	El IPS dará respuesta a tu solicitud en 30 días hábiles, e indicará cuándo comenzará tu pago.
Pensionados con Garantía Estatal (GaEs) que cumplen los requisitos para el APS.	Puedes solicitar la PGU ingresando en el sitio del IPS www.ips.gob.cl con tu Clave Única.	Desde el 01 de febrero de 2022.	El IPS dará respuesta a tu solicitud en 30 días hábiles, e indicará cuándo comenzará tu pago.

Si eres beneficiario del Pilar Solidario o si solicitaste el APS hasta el 31 de enero, no necesitas realizar la solicitud para acceder a la PGU.



SEGUNDA ETAPA

Desde mayo de 2022, tienen derecho a la PGU:

 QUIÉNES	 QUÉ DEBO HACER	 CUÁNDO SOLICITAR	 CUÁNDO ME PAGARÁN
<p>Pensionados sin beneficios estatales que cumplan los requisitos del Pilar Solidario.</p>	<p>Puedes solicitar la PGU ingresando en el sitio del IPS www.ips.gob.cl con tu Clave Única.</p>	<p>Desde el 01 de febrero de 2022.</p>	<p>El IPS dará respuesta a tu solicitud en 30 días hábiles e indicará cuándo comenzará tu pago.</p>
<p>Pensionados con APS al mes de enero de 2022, con Pensión mayor a \$185.000.</p> <p>Que tenga 65 años o más.</p> <p>Estar en el 90% de la población de menores ingresos.</p> <p>Acreditar residencia en Chile 20 años mínimo (continuos o discontinuos).</p>	<p>Nada. Tendrás automáticamente el beneficio de mayor valor, previa evaluación del IPS.</p>	<p>No debes solicitar.</p>	<p>Desde mayo.</p>

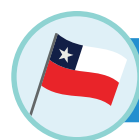
TERCERA ETAPA

Desde agosto de 2022, tienen derecho a la PGU:

 QUIÉNES	 QUÉ DEBO HACER	 CUÁNDO SOLICITAR	 CUÁNDO ME PAGARÁN
<p>Pensionados igual o mayores a 65 años sin beneficios estatales, que cumplan los requisitos del Pilar Solidario.</p> <p>No Pensionados igual o mayores a 65 años sin beneficios estatales, que cumplan los requisitos del Pilar Solidario.</p> <p>Estar en el 90% de la población de menores ingresos.</p> <p>Acreditar residencia en Chile 20 años mínimo (continuos o discontinuos).</p> <p>Contar con una Pensión Base¹ menor a la Pensión Superior (\$1.000.000)².</p>	<p>Puedes solicitar la PGU ingresando en el sitio del IPS www.ips.gob.cl con tu Clave Única.</p>	<p>Desde el 01 de agosto de 2022.</p>	<p>El IPS dará respuesta a tu solicitud en 30 días hábiles, e indicará cuándo comenzará tu pago.</p>

1) Pensión Base: es la suma de la pensión autofinanciada que el cliente aporta con sus cotizaciones, más otras pensiones que se encuentre recibiendo, como las de sobrevivencia u otras entregadas por el Estado y otorgadas por el IPS.

2) Pensión Superior: El valor de la pensión superior será de \$1.000.000, el que se usará para calcular el monto de la Pensión Garantizada Universal de acuerdo al artículo 12 de la ley de la PGU.



Puedes solicitar la PGU directamente en www.ips.gob.cl aquí.

No me manejo con la tecnología, ¿qué hago?



Si conoces a alguien de tu confianza que te pueda ayudar, pide su apoyo y así evitas ir a una Sucursal. Sino, puedes llamarnos al **600 201 0150**, o bien hacer tu solicitud desde cualquiera de nuestras Sucursales con tu Carnet de Identidad, ahí deberás completar los formularios requeridos.